



Factura: 001-200-000007363



20150101002P02127

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA

NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101002P02127						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TORAL CHACON SIMON PABLO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0102115060	ECUATORIA NO	BENEFICIARIO (A)	CAMPOSANTO SANTA ANA CAMPSANA S.A.
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			HUAYNACAPAC		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

Marcia Nieto Pacheco
NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA



 Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA No.

20150101002P02107

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
CAMPOSANTO SANTA ANA CAMPSANA S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

*****SC*****

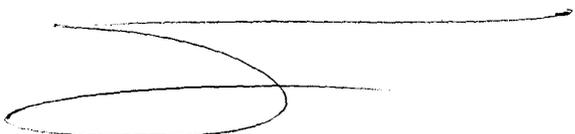
En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los
CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante
mí, **DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO**, NOTARIA PÚBLICA
SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA, comparece a la celebración de la
presente escritura, el Ing. **SIMÓN PABLO TORAL CHACÓN**, en su calidad
de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía **CAMPOSANTO
SANTA ANA CAMPSANA S.A.**, como lo justifica con el nombramiento que
adjunta como habilitante, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado
en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, debidamente facultado para
celebrar esta clase de actos y contratos, a quien de conocer doy fe, y
cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura
pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORITA NOTARIA:** En el
protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL, al tenor de las

DOY FE.- Que al margen de la matriz de la escritura pública número 3079 de Constitución de la Compañía denominada "Camposanto Santa Ana Campsana Cía. Ltda.", he marginado la razón de la escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social, que corre de ésta y las siguientes fojas. Cuenca, 04 de junio el 2015. LA NOTARIA.



siguientes cláusulas: **PRIMERA. INTERVINIENTE.-** Comparece a la celebración del presente instrumento el Ing. **SIMÓN PABLO TORAL CHACÓN**, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía **CAMPOSANTO SANTA ANA CAMPSANA S.A.**, como lo justifica con el nombramiento que adjunta como habilitante, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, debidamente facultado para celebrar esta clase de actos y contratos.

SEGUNDA. ANTECEDENTES.- Los siguientes actos son los que dieron origen a la compañía CAMPOSANTO SANTA ANA CAMPSANA S.A.: **A.-** La hoy sociedad anónima CAMPOSANTO SANTA ANA CAMPSANA S.A., se constituyó como de responsabilidad limitada "CAMPOSANTOS SANTA ANA COMPAÑÍA LIMITADA CAMPSANA", con domicilio en esta ciudad de Cuenca, mediante escritura que autorizó el entonces Notario Segundo doctor Rubén Vintimilla Bravo, el 8 de octubre de 1997 y se inscribió en el Registro Mercantil bajo el número 294 el 12 de diciembre del mismo año. **B.-** Se transformó en anónima con la denominación CAMPOSANTO SANTA ANA CAMPSANA S.A., mediante escritura pública celebrada en la Notaría Décimo Segunda de Cuenca, el 23 de junio de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil con el No. 297 el 19 de noviembre de ese mismo año. **C.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo del cantón Cuenca, el 20 de noviembre de 2001 se realizó la conversión a dólares tanto del capital como de las acciones de la compañía, la elevación del capital suscrito y consecuente reforma del estatuto, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el No. 753 el 18 de diciembre de 2001. **D.-** A través de escritura pública celebrada el 1



de septiembre del 2005 ante el Dr. Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo del cantón Cuenca, se reformó el estatuto social de la compañía, acto inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón con el No. 359 el 20 de septiembre de 2005. E.- Con escritura pública otorgada el 17 de marzo de 2014 ante la Dra. Marcia Nieto Pacheco, Notaria Segunda del cantón Cuenca, se disminuyó el capital social, reformó su objeto social y como consecuencia reformó su estatuto social, acto inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón con el No. 324 el 12 de mayo de 2014. F.- La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas llevada a cabo el veinte y seis de marzo del dos mil quince, entre otros puntos resolvió: la reforma y codificación del estatuto social de la compañía en la forma y modo que consta en la copia del acta de junta que se acompaña como habilitante.

TERCERO. OBJETO.- Conforme consta del Acta de Junta General Ordinaria y Universal referida en el literal F) de la cláusula antecedentes, el otorgante declara: **UNO.**- Que se reforma el estatuto respecto: 1. A las atribuciones de la Junta General de Accionistas. 2. A la conformación del Directorio. 3. La frecuencia de sesiones del Directorio. 4. A las atribuciones del Directorio. 5. A las atribuciones del Presidente. 6. A las atribuciones del Gerente. 7. Entre otras que constan en la reforma y codificación que se adjunta. **DOS.**- Que se reforma y codifica el Estatuto Social de la Compañía en los siguientes términos: **ESTATUTO SOCIAL DE "CAMPOSANTO SANTA ANA CAMPSANA S.A."**- **TÍTULO UNO.**- **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO:** *Bajo la denominación "CAMPOSANTO SANTA ANA CAMPSANA S.A.", se constituye una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio*

en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del País. La compañía se regirá por las leyes del Ecuador y del presente estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto social de la compañía es la prestación de servicios de cementerios a la comunidad, destinados a la custodia temporal o a perpetuidad de despojos mortales de seres humanos. Para cumplir con sus fines la compañía podrá adquirir inmuebles, lotizarlos, construir edificaciones de diversa naturaleza destinadas a esos efectos, someterlas al régimen de propiedad horizontal y proceder a su venta, cesión del derecho de uso, de lotes, bóvedas o espacios para túmulos mortuorios, sujetándose a las disposiciones legales y a las ordenanzas municipales pertinentes. Podrá también realizar toda clase de actividades y celebrar toda clase de contratos permitidos por la ley, relacionados con su objeto. **ARTÍCULO**

TERCERO: El plazo de duración de la compañía es de doscientos años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil. Se podrá ampliar el plazo o restringirlo, o disolver anticipadamente la sociedad en los casos y con los requisitos previstos en la Ley. **TÍTULO DOS: CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CUARTO:** El capital suscrito de la compañía es de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas mil acciones nominativas de un dólar cada una, de las cuales el ochenta y cinco por ciento, o sea cuatrocientas veinticinco mil acciones, serán ordinarias y el quince por ciento restante, o sea setenta y cinco mil acciones serán preferidas. Los titulares de éstas podrán asistir a las juntas generales, pero no tendrán derecho a voto, salvo cuando se trate de modificar el objeto social, disolver anticipadamente la compañía



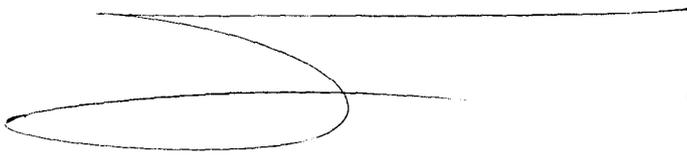
Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

o cambiar sus privilegios. Si no es necesario el voto de las acciones preferidas, no se contarán éstas para calcular el quórum. Las acciones preferidas tendrán derecho a participar en los beneficios líquidos obtenidos, luego de las deducciones que permite la ley, y también en las reservas efectivas de libre disposición, igual que las acciones ordinarias, es decir en la misma proporción. Si se aumentara el capital con reservas, las acciones preferidas tendrán el mismo derecho que las ordinarias, pero si la elevación se hiciera con nuevos aportes, las preferidas se incrementarán en la medida necesaria para seguir representando el quince por ciento del capital suscrito, sin aporte alguno por parte de sus propietarios, pues los fondos que para el efecto se necesiten se tomarán de reservas, y si esto no fuera posible, serán entregados a prorrata por los tenedores de acciones ordinarias. Además en caso de liquidación de la compañía las acciones preferidas tendrán privilegio sobre las ordinarias en el reembolso del capital. Las acciones preferidas se convertirán, automáticamente en ordinarias, por el cincuenta por ciento de su valor nominal, en el momento en que la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a cuyo favor se emiten, las transfiera. **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el Gerente, tendrán las características formales que señala la ley, y podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos y acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley; lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc., serán de cuenta del accionista solicitante. **ARTÍCULO SEXTO:** El capital podrá

umentarse o disminuirse con sujeción a las disposiciones legales. En caso de elevación, los propietarios de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas en proporción a las que posean; y en cuanto a los poseedores de acciones preferidas se estará a lo dispuesto en la parte final del artículo cuarto. Al efecto, se publicará por la prensa un aviso respecto del acuerdo de la Junta General, y si transcurridos treinta días los accionistas ordinarios no hicieron uso de su derecho de preferencia, el gerente, previa resolución del directorio, podrá ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia, o a personas extrañas.

TÍTULO TRES: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y UTILIDADES. ARTÍCULO SÉPTIMO: El ejercicio económico será anual, y terminará cada treinta y uno de diciembre. A fin de cada ejercicio, se someterán a consideración de la Junta General, los balances de Pérdidas y Ganancias, y de Situación, acompañados de los informes del Gerente, del Comisario y demás funcionarios que la ley determine. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales balances e informes.

ARTICULO OCTAVO: La junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente, un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando éste represente el cincuenta por ciento del capital suscrito. Una vez separado dicho porcentaje, o completado este límite, la junta decidirá libremente la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y las participaciones que pueden acordarse en favor de funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo. En lo que





Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

se refiere a dividendos en favor de los accionistas se acatarán las disposiciones de la Ley. El reparto de las utilidades líquidas se hará en efectivo, y no podrá ser menor al cincuenta por ciento de las mismas.

TÍTULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTÍCULO NOVENO: *La sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente y Jefes Departamentales o de Sección que tengan funciones de administración o dirección, cada uno con los deberes, derechos y obligaciones determinadas en la ley y en este estatuto. La representación legal le corresponde al Gerente, y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste lo subrogará el Presidente.* **ARTÍCULO DÉCIMO:** *La Junta General de Accionistas es el más alto organismo de la compañía, y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro del plazo previsto en la Ley; la convocatoria la realizará el Gerente o Presidente de la compañía; y extraordinariamente sesionará cuando fuere convocada por el Gerente, el Presidente, el comisario o los accionistas en la forma y número determinado en la Ley de Compañías.* **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** *La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la sesión. La convocatoria deberá señalar día, hora y lugar para la sesión, y determinar, además, los asuntos a tratarse. La junta general podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital suscrito, y así lo acuerden los accionistas*

concurrentes o sus representantes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Salvo las excepciones que puntualiza la Ley, la Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria, cuando se encuentre presente por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que está dividido el capital. Si no se obtuviere este quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días, y la junta sesionará entonces con el número de accionistas que concurran, salvo las excepciones que establece la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Presidirá las sesiones el Presidente de la compañía, y en su falta uno de los vocales del Directorio, por el orden de sus nombramientos. Actuará como secretario de la junta el Gerente, y en su falta, un secretario ad-hoc designado por la propia junta. Cada acción tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado, y las preferidas, según el artículo cuarto. Los accionistas podrán concurrir personalmente, o hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta-poder, la cual sólo servirá para la sesión que en ella se determine. Si un accionista desee designar un representante general o permanente, deberá otorgar poder notarial de conformidad a lo determinado por la normativa legal vigente y aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las resoluciones de la junta se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, salvo los casos en que la Ley exija un porcentaje mayor. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación, y si aquel se mantuviere, se señalará una nueva fecha para volver a considerar el asunto. Si aún entonces se repitiere el empate, se entenderá que la junta ha negado la proposición.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Son atribuciones de la junta general las siguientes: a) Nombrar y remover a:



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

vocales del Directorio, Gerente, y Comisarios, fijando sus remuneraciones, la vinculación contractual de todos los anteriores con la empresa es de carácter societario; b) Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del Gerente y del Comisario; c) Resolver acerca del destino de las utilidades; d) Nombrar auditores externos cuando fuere del caso, e) Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración; f) Interpretar los presentes estatutos y los reglamentos internos que se dictaren, resolviendo las dudas que se presenten acerca de ellos; g) Resolver elevar el capital o reformar el presente estatuto, para lo que se necesitará el voto favorable de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital pagado; h) Resolver acerca de la ampliación o restricción del plazo, el aumento o disminución del capital, o a cerca de la liquidación de la sociedad, siempre que la resolución al respecto sea aprobada por el sesenta y cinco por ciento del capital pagado como mínimo; i) Designar liquidador Principal. j) Ejercer todas las supremas facultades, resolviendo todo lo referente a los asuntos sociales, y tomando las decisiones que juzgue convenientes, siempre que no se opongan a las leyes del país o a lo previsto especialmente en estos estatutos; k) La Junta General como órgano supremo de gobierno podrá asumir las atribuciones que le competen a Directorio si así lo considera conveniente para la marcha del negocio, sin que se pueda alegar la ineficacia de las resoluciones tomadas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las actas de las sesiones de junta general, se llevarán, como ordena la Ley de Compañías, de cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la sesión. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son

obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El Directorio estará integrado por siete vocales principales y siete suplentes que serán elegidos por la Junta General, que podrán ser personas naturales o jurídicas, seis vocales en representación de las acciones ordinarias, y el séptimo vocal, en representación de las acciones preferidas. Mientras éstas permanezcan en poder de la Ilustre Municipalidad, será su representante el señor Alcalde de la ciudad, o la persona que él designe. Si un accionista es dueño de más del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias, tendrá derecho a presentar a la junta la lista de cuatro candidatos a directores principales y cuatro suplentes, y la petición será obligatoriamente acogida por la junta. Los nombres de los restantes dos vocales principales y dos suplentes serán presentados en una lista por los accionistas minoritarios tenedores de acciones ordinarias, la misma que será acogida obligatoriamente por la junta. Cada vocal tendrá su respectivo suplente, que será llamado a integrar el Directorio en caso de falta o ausencia de aquel a quien deba remplazar. El periodo de los vocales del Directorio será dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; pero aun cuando hubiere finalizado su periodo, seguirán actuando hasta ser legalmente reemplazos. Será secretario del Directorio el Gerente, con voz informativa pero sin voto. Los Directores que sean personas jurídicas actuarán por intermedio de su representante legal o su delegado acreditado ante el Presidente del Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El directorio se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocado por el



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

*Presidente o por el Gerente. La convocatoria se hará por carta circular, con indicación de día y hora. Habrá quórum con la asistencia de cinco miembros. A falta del Presidente presidirá la sesión uno de los vocales elegidos por la junta, por el orden de sus nombramientos. Las resoluciones se tomarán por mayoría y constarán en actas suscritas por su Presidente y Secretario. Las resoluciones se ejecutarán sin necesidad de ratificación, a menos que se resolviere expresamente lo contrario. Podrá también el Directorio tomar resoluciones válidas sin necesidad de sesión si sus siete integrantes manifiestan unánimemente y por escrito, su opinión o su voluntad en determinado sentido, debiendo en tal caso archivarse las comunicaciones junto con las actas de sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Elegir de entre sus miembros al Presidente del organismo, que, lo será también de la compañía. b) Dirigir los negocios de la compañía; c) Presentar por intermedio del Presidente a la junta general ordinaria, un informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance general, y el proyecto de distribución de utilidades; d) Expedir reglamentos; e) Determinar los deberes y obligaciones de los siguientes funcionarios: i) Contadora General, quien será responsable del cumplimiento de las obligaciones para con el Servicio de Rentas Internas entre ellas, sin que esto constituya limitante: pago de impuestos, adecuada emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, aplicación de la norma tributaria, contestación a requerimientos de la Administración Tributaria dentro de los plazos otorgados y las demás que corresponden a su cargo, en caso de incumplimiento de sus funciones responderá personalmente de conformidad*

con la ley, tanto civil como penalmente. ii) Jefe de Recursos Humanos, quien será responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones para con el Ministerio de Relaciones Laborales e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social respecto de la contratación, pago de remuneraciones, afiliación oportuna, seguridad y control de riesgos, atención a solicitudes de información por parte de los organismos de control y en general con todas aquellas que estén relacionadas con el ámbito laboral de la compañía, en caso de incumplimiento de sus funciones responderá personalmente de conformidad con la ley, tanto civil como penalmente. iii) Insinuar si así lo permite el Manual de Prevención de Lavado de Activos de la compañía, el nombre de un candidato ante la Junta General para la designación de Oficial de Cumplimiento, quien será el encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones con la Unidad de Análisis Financiero y la Dirección de Prevención de Lavado de Activos de la Superintendencia de Compañías; capacitar al personal de la compañía en prevención de lavado de activos, velar por el cumplimiento de la ley así como de los manuales internos, presentar a la Junta para su aprobación las reformas a los manuales cuando la normativa así lo exija y las demás determinadas en la ley, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus funciones será responsable personalmente de conformidad con la ley, tanto civil como penalmente; f) Aprobar o reever las resoluciones del Presidente o del Gerente; g) Resolver las convocatorias a junta general; h) Resolver sobre la creación de sucursales o agencias o sobre la apertura de nuevas líneas de negocio; y nombrar a los gerentes de tales sucursales o agencias, determinando en cada caso su remuneración, sus atribuciones y sus responsabilidades; i)

Autorizar todo contrato o transacción que comprometa la responsabilidad de la compañía frente a terceros, por un monto que exceda del veinte por ciento del capital suscrito; j) Autorizar la compra, venta, permuta, anticresis, o cualquiera limitación de dominio de bienes inmuebles, excepto la venta de túmulos o bóvedas, que es el objeto principal de la compañía; k) Conocer y resolver todos los asuntos que le fueren sometidos a consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General; l) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la junta general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Presidente será elegido por el Directorio de la forma prevista en el artículo anterior, y ejercerá sus funciones por un período de dos años o hasta que sea legalmente reemplazado. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial, y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de junta general y de directorio; b) Subrogar al Gerente de la compañía en caso de falta, impedimento o ausencia de éste último, debiendo ejercer sus mismas funciones de conformidad a lo determinado en el estatuto, bastando para ello una carta suscrita por éste o una resolución del Directorio; c) Llevar a conocimiento de la Junta los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ésta; d) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa, e) Legalizar con su firma los títulos de acciones, y las actas de las sesiones de Junta General y de Directorio; f) Formular los reglamentos que creyere convenientes, y someterlos a la aprobación del Directorio; g) Cumplir la Ley, este estatuto, y las resoluciones de la Junta General. En caso de falta o ausencia del Presidente, le subrogará

uno de los vocales del Directorio, por el orden de sus nombramientos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Gerente, que podrá ser o no accionista, será nombrado por la Junta General, y ejercerá sus funciones por un período de dos años o hasta que sea legalmente reemplazado, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola con su firma; necesitando autorización del Directorio, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías, únicamente para aquellos contratos o transacciones que miren al dominio de bienes inmuebles, con excepción de la venta, cesión de derecho de uso de túmulos o bóvedas, y obligar a la compañía frente a terceros, por un monto que exceda del veinte por ciento del capital suscrito; b) Ejecutar los actos de administración que correspondan a su cargo; c) Supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; e) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio si no lo hiciere el Presidente; f) Presentar a la Junta un informe anual de labores, junto con la liquidación de Pérdidas y Ganancias y el Balance de Situación, además de cualquier otro informe que le fuere requerido; g) Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio, y dar fe de todos los asuntos de la compañía; h) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la compañía, los títulos de acciones, y las actas de las sesiones en las que actúe como secretario; i) Otorgar poderes especiales y procuración judicial cuando la marcha de la compañía así lo requiera; j) Cumplir y hacer cumplir



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

la Ley, este estatuto, y las resoluciones de la Junta General y del Directorio;

k) Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le corresponden

según la Ley. **ARTÍCULO VÍGESIMO SEGUNDO:** La Junta General

nombrará cada año un comisario principal y un suplente, fijando sus

remuneraciones. El comisario principal tendrá derecho ilimitado de

fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta

General. En caso de falta o incumplimiento notorio del comisario principal,

el Presidente y el Gerente, actuando en conjunto, llamarán al suplente, quien

estará presto de inmediato a desempeñar las funciones de principal, será

suficiente credencial para el desempeño de sus funciones la carta suscrita

por el Presidente y Gerente de la compañía. **TÍTULO CINCO: DISOLUCIÓN**

Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La compañía se

dísolverá por las causas previstas en la Ley. Actuará de liquidador el

Gerente, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General,

y que el setenta y cinco por ciento, cuando menos, del capital concurrente a

la misma, resuelva lo contrario, y nombre otro liquidador. **CUARTA.**

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El otorgante en la calidad con la que

comparece, bajo juramento declara: **a)** la real y correcta reforma y

codificación del estatuto en la forma establecida en el acta de Junta General

referida en los antecedentes, en este instrumento y en el texto íntegro de

reforma y codificación que se adjunta; **b)** que su representada está sujeta al

control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y que la

misma no tiene contratos de ninguna naturaleza con el Estado ecuatoriano

ni con ninguna de sus Instituciones; **c)** que todos sus accionistas son de

nacionalidad ecuatoriana. **QUINTA. PROTOCOLIZACIÓN DE**

DOCUMENTOS.- Se protocolizan con esta escritura y forman parte de ella:

a) La copia del nombramiento del señor Gerente de la Compañía; b) El acta de la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veinte y seis de marzo de dos mil quince; c) Texto íntegro de la reforma y codificación del estatuto social de la compañía aprobado por la junta.

SEXTA. AUTORIZACIÓN.- El otorgante en la calidad con la que interviene, autoriza a los Doctores Felipe Coello Cordero y María Fernanda Pacheco Juca, para que de forma individual o conjunta realicen a nombre de su representada todos los trámites necesarios en la Intendencia de Compañías, Valores y Seguros y en el Registro Mercantil de Cuenca tendientes a la aprobación del contenido de la presente escritura pública y demás diligencias que demanden su perfeccionamiento. **SÉPTIMA. CUANTÍA.**- La

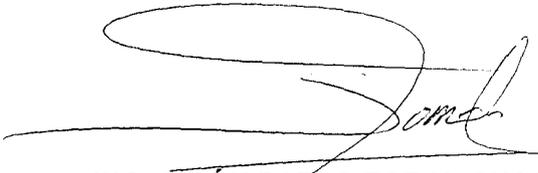
cuantía es indeterminada. Usted, Señorita Notaria se servirá agregar las demás formalidades de rigor y estilo tendientes a lograr la plena validez del presente instrumento. **ATENTAMENTE, DOCTORA MARIA FERNANDA**

PACHECO JUCA. ABOGADA CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA DEL COLEGIO DE

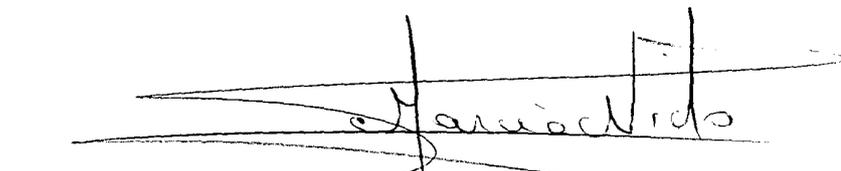
ABOGADOS DEL AZUAY Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, con las enmiendas, agregaciones y sugerencias solicitadas por los comparecientes, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública, conjuntamente con los documentos habilitantes que se adjuntan, para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los

 Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ING. SIMÓN PABLO TORAL CHACÓN
C.C. 0102115060


 Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

CONTINUA DOCUMENTO(S) HABILITANTE(S)

Cuenca, 27 de marzo del 2015


Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Señor Ingeniero
Simón Pablo Toral Chacón
Ciudad.

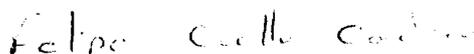
Distinguido señor:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Ordinaria y Universal de la compañía CAMPOSANTO SANTA ANA CAMPSANA S.A., en sesión celebrada el día 26 de marzo del 2015, eligió a usted por unanimidad y conforme los Estatutos, para el cargo de GERENTE, por un período de dos años o hasta que sea legalmente reemplazado, sus funciones serán las determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, debiendo principalmente ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

CAMPOSANTO SANTA ANA CAMPSANA S.A. se constituyó como compañía limitada Camposantos Santa Ana Cía. Ltda. (CAMPSANA) mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del cantón Cuenca, el 08 de octubre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil con No.294, el 12 de diciembre de 1997. Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Décimo Segunda de Cuenca, el 23 de junio de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil, con el No. 297, el 19 de noviembre de ese mismo año, la compañía se transformó de limitada a anónima. Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Décimo Segunda de Cuenca, el 20 de noviembre de 2001, e inscrita en el Registro Mercantil, con el No.753, el 18 de diciembre de 2001, se procedió con la Conversión a Dólares, Aumento de Capital y reforma del Estatuto Social. Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Décimo Segunda de Cuenca, el 01 de septiembre de 2005, e inscrita en el Registro Mercantil, con el No.359, el 20 de septiembre de ese mismo año se reformó el Estatuto Social. Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Décimo Segunda de Cuenca, el 05 de enero de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil, con el No.89, el 15 de febrero de 2007, se elevó el Capital y se reformó el Estatuto Social. Mediante escritura pública celebrada el 17 de marzo de 2014 en la Notaría Segunda de Cuenca, inscrita en el Registro Mercantil, con el No.324, el 12 de mayo de 2014, se disminuye el Capital y se reforma el Estatuto Social.

El presente nombramiento con su aceptación le servirá de suficiente credencial para el ejercicio de su cargo.

Muy atentamente,



Dr. Teodoro Felipe Coello Cordero
SECRETARIO DE LA JUNTA

Yo, Simón Pablo Toral Chacón, acepto el cargo de GERENTE de la compañía CAMPOSANTO SANTA ANA CAMPSANA S.A. en los términos que consta en la nota del nombramiento que antecede.

Cuenca, 27 de marzo del 2015


Simón Pablo Toral Chacón
C.I. No. 010211506-0



TRÁMITE NÚMERO: 6659

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	4930
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1050
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	27/03/2015
FECHA ACEPTACION:	27/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAMPOSANTO SANTA ANA CAMPSANA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

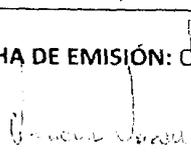
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0102115060	TORAL CHACON SIMON PABLO	GERENTE	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



NUMERO RUC: 0190158446001
RAZON SOCIAL: CAMPOSANTO SANTA ANA CAMPSANA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: CAMPSANA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: TORAL CHACON SIMON PABLO
CONTADOR: CABRERA TINTIN SANDRA XIMENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	12/12/1997	FEC. CONSTITUCION:	12/12/1997
FEC. INSCRIPCION:	01/06/1998	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17/04/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE CEMENTERIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: HUAYNACAPAC Calle: AV. 12 DE ABRIL Número: 2-05 Intersección: ARIRUMBA Referencia ubicación: JUNTO A RADIO VISION Telefono Trabajo: 072888393 Telefono Trabajo: 072887338 Fax: 072887338 Celular: 0999278913 Email: storal@camposantosantaana.com Telefono Trabajo: 072451041 Web: WWW.CAMPOSANTOSANTAANA.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	\ ZONA 6\ AZUAY	CERRADOS:	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CRBM020810 **Lugar de emisión:** CUENCA/AV. REMIGIO **Fecha y hora:** 17/04/2015 12:19:18



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0190158446001
RAZON SOCIAL: CAMPOSANTO SANTA ANA CAMPSANA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 12/12/1997
NOMBRE COMERCIAL: CAMPSANA		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE CEMENTERIOS.
 SERVICIOS FUNERARIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: HUAYNACAPAC Calle: AV. 12 DE ABRIL Número: 2-05 Intersección: ARIRUMBA
 Referencia: JUNTO A RADIO VISION Telefono Trabajo: 072888393 Telefono Trabajo: 072887338 Fax: 072887338 Celular:
 0999278913 Email: storal@camposantosantaana.com Telefono Trabajo: 072451041 Web: WWW.CAMPOSANTOSANTAANA.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 27/03/2001
NOMBRE COMERCIAL: CAMPSANA		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE CEMENTERIOS.
 SERVICIOS FUNERARIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: MONAY Calle: VIA A SANTA TERESITA DE MONAY Número: S/N Intersección:
 AUTOPISTA CUENCA AZOGUES Referencia: ATRAS DEL SEMINARIO DE MONAY Telefono Trabajo: 074079050 Telefono
 Trabajo: 074079051 Telefono Trabajo: 074079052

No. ESTABLECIMIENTO: 003	ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 01/10/2002
NOMBRE COMERCIAL: CAMPSANA		FEC. CIERRE: 01/10/2014
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE CEMENTERIOS.
 SERVICIOS FUNERARIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: JUAN JACINTO CAMILLO Número: S/N Intersección: MARIANO
 CUEVA Referencia: DIAGONAL AL ALMACÉN ANPI Telefono Trabajo: 072831759 Telefono Trabajo: 072831459


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se certifica que los documentos de identidad
 y otros de validación originales
 presentados, pertenecen al contribuyente.



Firma del **Socio Responsable**

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
 deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

Usuario: CRBM020810 **Lugar de emisión:** CUENCA/AV. REMIGIO **Fecha y hora:** 17/04/2015 12:19:18

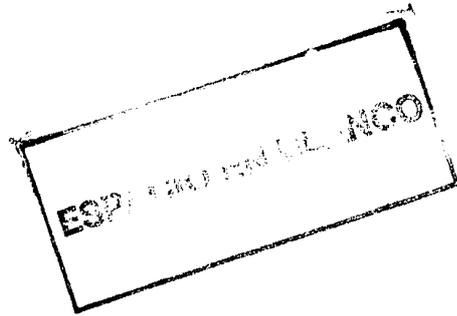


REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

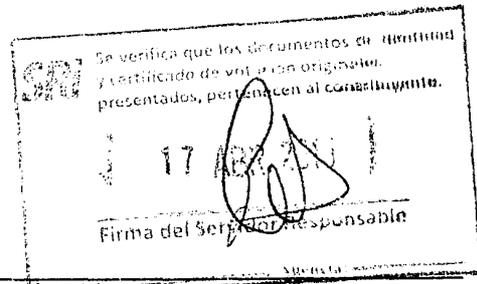


Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR
SRI
...te hace bien el país!

NUMERO RUC: 0190158446001
RAZON SOCIAL: CAMPOSANTO SANTA ANA CAMPSANA S.A.



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CRBM020810 Lugar de emisión: CUENCA/AV. RÉMIGIO Fecha y hora: 17/04/2015 12:19:18



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA
CAMPOSANTO SANTA ANA CAMPSANA S.A.**

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay a los veinte y seis días del mes de marzo del dos mil quince, siendo las once horas y treinta minutos, en el salón de reuniones del Hotel El Dorado ubicado en la calle Gran Colombia número 7-87 y Luis Cordero de esta ciudad, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía CAMPOSANTO SANTA ANA CAMPSANA S.A.: Econ. Fernando Vásquez Alcázar en representación de Fundación Santa Ana de los Ríos de Cuenca, conforme consta de la carta poder suscrita por el Dr. Sergio Ramos Vázquez Presidente Subrogante que formará parte integrante del expediente de esta Junta, y en su calidad de Gerente General de la compañía IMPRITSA S.A., cada una con una participación accionaria del 55,658% y 29,342% respectivamente, y el Ing. Ronnie Araneda Delgado, Delegado de la Municipalidad de Cuenca, de conformidad con la carta poder que constará en el expediente de la Junta, con una participación accionaria del 15%; quienes constituyen el 100% del capital social de la compañía que es de Quinientos Mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$500.000.-).

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Estatuto Social, mediante publicación por la prensa realizada el dieciséis de marzo del dos mil quince en el Diario El Tiempo de la ciudad de Cuenca, se convocó a Junta General de Accionistas determinando el orden del día a tratarse, sin embargo por encontrarse presente el 100% del capital social de la compañía y por existir otros puntos que tratar, los accionistas por unanimidad y a pesar de la convocatoria realizada resuelven constituirse en Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y de ser el caso aprobación de los siguientes documentos correspondientes al ejercicio económico 2014:
 - a. Informe de Gerente
 - b. Informe de Comisario
 - c. Informe de Auditoría Externa
 - d. Balances y Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2014
2. Destino de utilidades.
3. Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de la compañía.
4. Nombramiento de Vocales Principales y Suplentes del Directorio.
5. Nombramiento de Gerente y fijación de su remuneración.
6. Designación de Comisario, Auditor Externo y fijación de honorarios para el año 2015.
7. Conocer y de ser el caso aprobar el Informe anual del Oficial de Cumplimiento, el plan de trabajo para el año 2015 y programa de capacitación.
8. Designación del Oficial de Cumplimiento y su Suplente; y fijación de honorarios para el año 2015.
9. Aprobación de resumen de resoluciones.

Por unanimidad se aprueba el orden del día.

Se encuentran también presentes en la sesión el Ing. Simón Toral Chacón, Gerente y la CPA. Ximena Cabrera, Contadora.

Los accionistas por unanimidad designan al Econ. Fernando Vásquez Alcázar para presidir la sesión y como Secretario Ad-hoc al Dr. Felipe Coello Cordero.

Por haberse aprobado el orden del día y estar presente el quórum necesario para sesionar, el Señor Presidente declara instalada la Junta y dispone se pase a tratar el **PRIMER PUNTO** del orden del día:

Toma la palabra el Ing. Simón Toral, Gerente quien procede a dar lectura de su informe correspondiente al ejercicio económico 2014, mismo que ha sido puesto en conocimiento del Directorio de la compañía realizado el 26 de marzo del 2015 a las 09h00, explicando en detalle su contenido, indicando que se ha dado cumplimiento a las resoluciones tomadas tanto por el Directorio de la compañía como por la Junta General. Informe que es puesto a consideración de la Junta. Antes de pronunciarse al respecto la Junta solicita se conozca el balance y el estado de resultados.

Por Secretaría se da lectura al informe presentado por la Comisaria CPA. Marianela Iñiguez Samaniego del año fiscal 2014. Acto seguido se le invita a la sesión a la CPA Digna Tenempaguay, representante de la firma auditora externa HLB Consultores Morán Cedillo, quien lee el informe de los auditores externos respecto del ejercicio económico 2014. Los informes que son puestos a consideración de la Junta, no se toma ninguna resolución al respecto hasta conocer el balance y estado de resultados.

Continuando con la sesión el Gerente procede a la presentación tanto del Balance General como del Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico 2014, mismos que conjuntamente con el informe de gerencia, comisario y auditor externo han estado a disposición de los accionistas para su revisión en las oficinas de la compañía, pues por tratarse de información con contenido sensible y de uso restringido, ya que se refiere a temas empresariales que incluso podrían ser considerados como secretos empresariales o comerciales se la califica como información confidencial de la compañía, que puede ser revisada por los accionistas en las dependencias de la misma. La Junta se toma un tiempo para analizar los datos expuestos por la Administración y luego de algunas consideraciones y contestadas las preguntas planteadas, los accionistas por unanimidad RESUELVEN: 1. Dar por conocido y aprobado el Informe del Gerente respecto del ejercicio económico 2014. 2. Dar por conocidos los informes de Comisario y Auditoría Externa en relación al año 2014; y 3. Dar por conocidos y aprobados el Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio fiscal 2014. En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día respecto del destino de las utilidades obtenidas en el ejercicio económico 2014, los accionistas por unanimidad RESUELVEN que los resultados sean repartidos a los accionistas a prorrata de su participación, lo cual se realizará en función del flujo de la compañía, disponiendo que la contadora realice los registros que correspondan. Acto seguido se trata el **TERCER PUNTO** del orden del día, toma la palabra nuevamente el Gerente quien indica a los accionistas que es necesario reformar y codificar en un solo cuerpo el estatuto de la compañía, razón por la cual conjuntamente con el área legal ha preparado un proyecto de reforma de estatuto mismo que es puesto a disposición de cada uno de los presentes, explicando que éste se adecua a las nuevas necesidades de la empresa y que en especial contiene reformas respecto: 1. A las atribuciones de la Junta General de Accionistas. 2. A la conformación del Directorio, permitiendo que esté integrado por vocales principales y suplentes que podrán ser tanto personas naturales como jurídicas; 3. De la frecuencia de sesiones del Directorio estableciéndose que se realizarán ordinariamente por lo menos dos veces al año. 4. A las atribuciones del Directorio. 5. A las atribuciones del Presidente, quien subrogará al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento, bastando para ello una carta suscrita por éste. 6. A las atribuciones del Gerente que ahora se le permite otorgar directamente poderes especiales y Procuración Judicial; entre otras que se explican en el proyecto que se expone. Finalizada la exposición y una vez que han absuelto las inquietudes planteadas por los accionistas, la Junta por unanimidad RESUELVE: **UNO**. Aprobar íntegramente el proyecto de reforma y codificación integral

del estatuto que se ha presentado y que se agregará a la presente acta. **DOS.** Autorizar y disponer al Sr. Gerente proceda a realizar los trámites necesarios para perfeccionar esta reforma. En el **CUARTO PUNTO** del orden del día se procede a designar a los miembros del Directorio de la compañía quienes estarán en funciones por el período de dos años o hasta que sean legalmente reemplazados de conformidad a lo establecido en el Estatuto Social, la Junta por unanimidad RESUELVE nombrar a los siguientes Directores:

VOCALES PRINCIPALES

Pablo Vázquez Rosales	Primer Vocal Principal
Sergio Ramos Vázquez	Segundo Vocal Principal
Fernando Vázquez Alcázar	Tercer Vocal Principal
Rocío Vázquez Alcázar	Cuarta Vocal Principal
Felipe Coello Cordero	Quinto Vocal Principal
Pedro Vázquez Malo	Sexto Vocal Principal
Alcalde la ciudad de Cuenca	Séptimo Vocal Principal

VOCALES SUPLENTE

Diego Vázquez Rosales	Primer Vocal Suplente
Daniela Ramos Vázquez	Segunda Vocal Suplente
Juan Fernando Vázquez Malo	Tercer Vocal Suplente
Xavier Hermida Coello	Cuarto Vocal Suplente
Carlos Joaquín Moreno Vega	Quinto Vocal Suplente
David Vázquez Malo	Sexto Vocal Suplente
Delegado Alcalde de Cuenca	Séptimo Vocal Suplente

Al tratar el **QUINTO PUNTO** del orden del día la Junta por unanimidad RESUELVE reelegir para el cargo de Gerente de la compañía al Ing. Simón Toral Chacón, quien ejercerá la Representación Legal de la compañía por el período y con las funciones determinadas en el Estatuto Social. Se faculta al secretario de la Junta para que expida el nombramiento respectivo el cual deberá ser inscrito en el Registro Mercantil del cantón Cuenca. Los accionistas delegan para que el Econ. Fernando Vázquez acuerde los honorarios con el funcionario designado, en términos favorables para la compañía. Continúa la sesión y en el **SEXTO PUNTO** del orden del día la Junta por unanimidad RESUELVE: 1. Designar como Comisario Principal a la CPA Marianela Iñiguez Samaniego, y como Comisario Suplente a la Sra. Catalina Abad Sarmiento para el ejercicio económico 2015, facultando al Gerente la fijación de los honorarios. 2. Nombrar a la compañía BEST POINT Cia. Ltda. como Auditora Externa para el año 2015, misma que se encuentra debidamente calificada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizando al Gerente para la suscripción del contrato y fijación de honorarios en los términos más favorables para la compañía. En el **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, por Secretaría se da lectura al informe del oficial de cumplimiento correspondiente al año 2014 presentado por el Oficial de Cumplimiento, el Plan de Trabajo y Programa de Capacitación para el año 2015, los cuales son puestos a consideración de la Junta. Luego de analizados los documentos presentados y de las deliberaciones respectivas los accionistas por unanimidad RESUELVEN: Aprobar el Informe del oficial de cumplimiento del año 2014, el Plan de Trabajo y Programa de Capacitación para el 2015, disponiendo que el Oficial de Cumplimiento presente informes respecto del cumplimiento de sus funciones tanto a la Gerencia como al Directorio de la compañía. La Junta al tratar el **OCTAVO PUNTO** del orden del día RESUELVE por unanimidad nombrar como Oficial de Cumplimiento Principal al Ing. John Saavedra Moreno, y Oficial de Cumplimiento Suplente al Ing.

Carlos Emilio Romero Romero, disponiendo que los funcionarios realicen los trámites legales que sean necesarios para su acreditación ante los organismos de control. Facultan para que el Gerente fije los honorarios del funcionario designado. En el **NOVENO PUNTO** del orden del día a través de Secretaría se da a conocer el resumen de las resoluciones adoptadas en la sesión: 1. Se aprobó el Informe de Gerencia, Balances y Estados Financieros correspondientes al año 2014, se dieron por conocidos los informes de comisario y auditoría externa del año 2014. 2. Se resolvió el reparto de utilidades del ejercicio 2014. 3. Se aprobó la reforma y codificación integral de los estatutos de la compañía de conformidad al proyecto presentado por el Gerente sin modificaciones. 4. Se designó al Directorio de la compañía, mismo que quedó integrado en la forma determinada en el punto cuarto del orden del día. 5. Se reeligió al Ing. Simón Toral Chacón para el cargo de Gerente. 6. Se eligió para el año 2015 a la CPA. Marianela Iñiguez Samaniego y al Sra. Catalina Abad Sarmiento como Comisario Principal y Suplente respectivamente. Se eligió a la compañía BEST POINT Cia. Ltda. como Autora Externa para el período 2015. 7. Se aprobó el Informe de oficial de cumplimiento del año 2014, Plan de Trabajo y Programa de Capacitación para el 2015 presentado por el Oficial de Cumplimiento. 8. Se designa al Ing. John Saavedra Moreno y al Ing. Carlos Emilio Romero Romero como Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente respectivamente. Los accionistas por unanimidad se ratifican en las resoluciones tomadas, disponiendo que las mismas sean cumplidas por la Administración de la compañía.

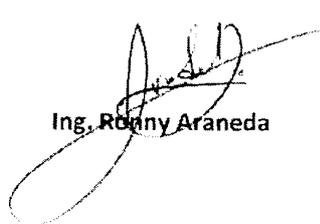
Por no existir más puntos que tratar, el Señor Presidente confiere un receso para la redacción del acta.

Se reinstala la junta con el mismo número de accionistas, se da lectura del acta la cual es aprobada tanto en su contenido como en las resoluciones adoptadas. Se deja constancia que las resoluciones fueron tomadas con la abstención de los accionistas que forman parte de la Administración y que esta Junta ha sido grabada de conformidad con la Ley.

Termina la junta siendo las trece horas, para constancia firman los presentes.



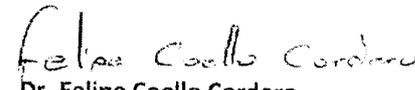
Econ. Fernando Vásquez Alcázar
PRESIDENTE



Ing. Robny Araneda



Ing. Simón Toral Chacón
GERENTE



Dr. Felipe Coello Cordero
SECRETARIO AD-HOC

ESTATUTO SOCIAL DE "CAMPOSANTO SANTA ANA CAMPSANA S.A."

Dra. Mariana Nolasco Parra
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

TÍTULO UNO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.

ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación "CAMPOSANTO SANTA ANA CAMPSANA S.A.", se constituye una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del País. La compañía se registrará por las leyes del Ecuador y del presente estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto social de la compañía es la prestación de servicios de cementerios a la comunidad, destinados a la custodia temporal o a perpetuidad de despojos mortales de seres humanos. Para cumplir con sus fines la compañía podrá adquirir inmuebles, lotizarlos, construir edificaciones de diversa naturaleza destinadas a esos efectos, someterlas al régimen de propiedad horizontal y proceder a su venta, cesión del derecho de uso, de lotes, bóvedas o espacios para túmulos mortuorios, sujetándose a las disposiciones legales y a las ordenanzas municipales pertinentes. Podrá también realizar toda clase de actividades y celebrar toda clase de contratos permitidos por la ley, relacionados con su objeto.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de duración de la compañía es de doscientos años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil. Se podrá ampliar el plazo o restringirlo, o disolver anticipadamente la sociedad en los casos y con los requisitos previstos en la Ley.

TÍTULO DOS: CAPITAL SOCIAL.-

ARTÍCULO CUARTO: El capital suscrito de la compañía es de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas mil acciones nominativas de un dólar cada una, de las cuales el ochenta y cinco por ciento, o sea cuatrocientas veinticinco mil acciones, serán ordinarias y el quince por ciento restante, o sea setenta y cinco mil acciones serán preferidas. Los titulares de éstas podrán asistir a las juntas generales, pero no tendrán derecho a voto, salvo cuando se trate de modificar el objeto social, disolver anticipadamente la compañía o cambiar sus privilegios. Si no es necesario el voto de las acciones preferidas, no se contarán éstas para calcular el quórum. Las acciones preferidas tendrán derecho a participar en los beneficios líquidos obtenidos, luego de las deducciones que permite la ley, y también en las reservas efectivas de libre disposición, igual que las acciones ordinarias, es decir en la misma proporción. Si se aumentara el capital con reservas, las acciones preferidas tendrán el mismo derecho que las ordinarias, pero si la elevación se hiciera con nuevos aportes, las preferidas se incrementarán en la medida necesaria para seguir representando el quince por ciento del capital suscrito, sin aporte alguno por parte de sus propietarios, pues los fondos que para el efecto se necesiten se tomarán de reservas, y si esto no fuera posible, serán entregados a prorrata por los tenedores de acciones ordinarias. Además en caso de liquidación de la compañía las acciones preferidas tendrán privilegio sobre las ordinarias en el reembolso del capital. Las acciones preferidas se convertirán, automáticamente en ordinarias, por el cincuenta por ciento de su valor nominal, en el momento en que la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a cuyo favor se emiten, las transfiera.

ARTÍCULO QUINTO: Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el Gerente, tendrán las características formales que señala la ley, y podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos y acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley; lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc., serán de cuenta del accionista solicitante.

ARTÍCULO SEXTO: El capital podrá aumentarse o disminuirse con sujeción a las disposiciones legales. En caso de elevación, los propietarios de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas en proporción a las que posean; y en cuanto a los poseedores de acciones preferidas se estará a lo dispuesto en la parte final del artículo cuarto. Al efecto, se publicará por la prensa un aviso respecto del acuerdo de la Junta General, y si transcurridos treinta días los accionistas ordinarios no hicieron uso de su derecho de preferencia, el gerente, previa resolución del directorio, podrá ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia, o a personas extrañas.

TÍTULO TRES: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y UTILIDADES.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El ejercicio económico será anual, y terminará cada treinta y uno de diciembre. A fin de cada ejercicio, se someterán a consideración de la Junta General, los balances de Pérdidas y Ganancias, y de Situación, acompañados de los informes del Gerente, del Comisario y demás funcionarios que la ley determine. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales balances e informes.

ARTICULO OCTAVO: La junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente, un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando éste represente el cincuenta por ciento del capital suscrito. Una vez separado dicho porcentaje, o completado este límite, la junta decidirá libremente la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y las participaciones que pueden acordarse en favor de funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo. En lo que se refiere a dividendos en favor de los accionistas se acatarán las disposiciones de la Ley. El reparto de las utilidades líquidas se hará en efectivo, y no podrá ser menor al cincuenta por ciento de las mismas.

TÍTULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO NOVENO: La sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente y Jefes Departamentales o de Sección que tengan funciones de administración o dirección, cada uno con los deberes, derechos y obligaciones determinadas en la ley y en este estatuto. La representación legal le corresponde al Gerente, y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste lo subrogará el Presidente.


Dra. Mónica Nieto Pacheco
ABOGADA
SEGUNDA
CENCA
ECUADOR

ARTÍCULO DÉCIMO: La Junta General de Accionistas es el más alto organismo de la compañía, y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y sesionará ordinariamente una vez al año, dentro del plazo previsto en la Ley; convocatoria la realizará el Gerente o Presidente de la compañía; y extraordinariamente sesionará cuando fuere convocada por el Gerente, el Presidente, el comisario o los accionistas en la forma y número determinado en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la sesión. La convocatoria deberá señalar día, hora y lugar para la sesión, y determinar, además, los asuntos a tratarse. La junta general podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital suscrito, y así lo acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Salvo las excepciones que puntualiza la Ley, la Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria, cuando se encuentre presente por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que está dividido el capital. Si no se obtuviere este quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días, y la junta sesionará entonces con el número de accionistas que concurran, salvo las excepciones que establece la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Presidirá las sesiones el Presidente de la compañía, y en su falta uno de los vocales del Directorio, por el orden de sus nombramientos. Actuará como secretario de la junta el Gerente, y en su falta, un secretario ad-hoc designado por la propia junta. Cada acción tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado, y las preferidas, según el artículo cuarto. Los accionistas podrán concurrir personalmente, o hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta-poder, la cual sólo servirá para la sesión que en ella se determine. Si un accionista deseara designar un representante general o permanente, deberá otorgar poder notarial de conformidad a lo determinado por la normativa legal vigente y aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las resoluciones de la junta se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, salvo los casos en que la Ley exija un porcentaje mayor. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación, y si aquel se mantuviere, se señalará una nueva fecha para volver a considerar el asunto. Si aún entonces se repitiere el empate, se entenderá que la junta ha negado la proposición.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Son atribuciones de la junta general las siguientes: a) Nombrar y remover a: vocales del Directorio, Gerente, y Comisarios, fijando sus remuneraciones, la vinculación contractual de todos los anteriores con la empresa es de carácter societario; b) Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del Gerente y del Comisario; c) Resolver acerca del destino de las utilidades; d) Nombrar auditores externos cuando fuere del caso, e) Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración; f) Interpretar los presentes estatutos y los reglamentos internos que se dictaren, resolviendo las dudas que se presenten acerca

de ellos; g) Resolver elevar el capital o reformar el presente estatuto, para lo que se necesitará el voto favorable de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital pagado; h) Resolver acerca de la ampliación o restricción del plazo, el aumento o disminución del capital, o a cerca de la liquidación de la sociedad, siempre que la resolución al respecto sea aprobada por el sesenta y cinco por ciento del capital pagado como mínimo; i) Designar liquidador Principal. j) Ejercer todas las supremas facultades, resolviendo todo lo referente a los asuntos sociales, y tomando las decisiones que juzgue convenientes, siempre que no se opongan a las leyes del país o a lo previsto especialmente en estos estatutos; k) La Junta General como órgano supremo de gobierno podrá asumir las atribuciones que le competen a Directorio si así lo considera conveniente para la marcha del negocio, sin que se pueda alegar la ineficacia de las resoluciones tomadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las actas de las sesiones de junta general, se llevarán, como ordena la Ley de Compañías, de cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la sesión. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El Directorio estará integrado por siete vocales principales y siete suplentes que serán elegidos por la Junta General, que podrán ser personas naturales o jurídicas, seis vocales en representación de las acciones ordinarias, y el séptimo vocal, en representación de las acciones preferidas. Mientras éstas permanezcan en poder de la Ilustre Municipalidad, será su representante el señor Alcalde de la ciudad, o la persona que él designe. Si un accionista es dueño de más del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias, tendrá derecho a presentar a la junta la lista de cuatro candidatos a directores principales y cuatro suplentes, y la petición será obligatoriamente acogida por la junta. Los nombres de los restantes dos vocales principales y dos suplentes serán presentados en una lista por los accionistas minoritarios tenedores de acciones ordinarias, la misma que será acogida obligatoriamente por la junta. Cada vocal tendrá su respectivo suplente, que será llamado a integrar el Directorio en caso de falta o ausencia de aquel a quien deba remplazar. El periodo de los vocales del Directorio será dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; pero aun cuando hubiere finalizado su periodo, seguirán actuando hasta ser legalmente reemplazados. Será secretario del Directorio el Gerente, con voz informativa pero sin voto. Los Directores que sean personas jurídicas actuarán por intermedio de su representante legal o su delegado acreditado ante el Presidente del Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El directorio se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente o por el Gerente. La convocatoria se hará por carta circular, con indicación de día y hora. Habrá quórum con la asistencia de cinco miembros. A falta del Presidente presidirá la sesión uno de los vocales elegidos por la junta, por el orden de sus nombramientos. Las resoluciones se tomarán por mayoría y constarán en actas suscritas por su Presidente y Secretario. Las resoluciones se ejecutarán sin necesidad de ratificación, a menos que se resolviere expresamente lo contrario. Podrá también el Directorio tomar



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CENOTECNOLOGIA
EQUADOR

resoluciones válidas sin necesidad de sesión si sus siete integrantes manifiestan unánimemente y por escrito, su opinión o su voluntad en determinado sentido debiendo en tal caso archivar las comunicaciones junto con las actas de sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Elegir de entre sus miembros al Presidente del organismo, que, lo será también de la compañía. b) Dirigir los negocios de la compañía; c) Presentar por intermedio del Presidente a la junta general ordinaria, un informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance general, y el proyecto de distribución de utilidades; d) Expedir reglamentos; e) Determinar los deberes y obligaciones de los siguientes funcionarios: i) Contadora General, quien será responsable del cumplimiento de las obligaciones para con el Servicio de Rentas Internas entre ellas, sin que esto constituya limitante: pago de impuestos, adecuada emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, aplicación de la norma tributaria, contestación a requerimientos de la Administración Tributaria dentro de los plazos otorgados y las demás que corresponden a su cargo, en caso de incumplimiento de sus funciones responderá personalmente de conformidad con la ley, tanto civil como penalmente. ii) Jefe de Recursos Humanos, quien será responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones para con el Ministerio de Relaciones Laborales e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social respecto de la contratación, pago de remuneraciones, afiliación oportuna, seguridad y control de riesgos, atención a solicitudes de información por parte de los organismos de control y en general con todas aquellas que estén relacionadas con el ámbito laboral de la compañía, en caso de incumplimiento de sus funciones responderá personalmente de conformidad con la ley, tanto civil como penalmente. iii) Insinuar si así lo permite el Manual de Prevención de Lavado de Activos de la compañía, el nombre de un candidato ante la Junta General para la designación de Oficial de Cumplimiento, quien será el encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones con la Unidad de Análisis Financiero y la Dirección de Prevención de Lavado de Activos de la Superintendencia de Compañías; capacitar al personal de la compañía en prevención de lavado de activos, velar por el cumplimiento de la ley así como de los manuales internos, presentar a la Junta para su aprobación las reformas a los manuales cuando la normativa así lo exija y las demás determinadas en la ley, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus funciones será responsable personalmente de conformidad con la ley, tanto civil como penalmente; f) Aprobar o reverter las resoluciones del Presidente o del Gerente; g) Resolver las convocatorias a junta general; h) Resolver sobre la creación de sucursales o agencias o sobre la apertura de nuevas líneas de negocio; y nombrar a los gerentes de tales sucursales o agencias, determinando en cada caso su remuneración, sus atribuciones y sus responsabilidades; i) Autorizar todo contrato o transacción que comprometa la responsabilidad de la compañía frente a terceros, por un monto que exceda del veinte por ciento del capital suscrito; j) Autorizar la compra, venta, permuta, anticresis, o cualquiera limitación de dominio de bienes inmuebles, excepto la venta de túmulos o bóvedas, que es el objeto principal de la compañía; k) Conocer y resolver todos los asuntos que le fueren sometidos a consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General; l) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la junta general.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Presidente será elegido por el Directorio de la forma prevista en el artículo anterior, y ejercerá sus funciones por un período de dos años o hasta que

sea legalmente reemplazado. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial, y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de junta general y de directorio; b) Subrogar al Gerente de la compañía en caso de falta, impedimento o ausencia de éste último, debiendo ejercer sus mismas funciones de conformidad a lo determinado en el estatuto, bastando para ello una carta suscrita por éste o una resolución del Directorio; c) Llevar a conocimiento de la Junta los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ésta; d) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa, e) Legalizar con su firma los títulos de acciones, y las actas de las sesiones de Junta General y de Directorio; f) Formular los reglamentos que creyere convenientes, y someterlos a la aprobación del Directorio; g) Cumplir la Ley, este estatuto, y las resoluciones de la Junta General. En caso de falta o ausencia del Presidente, le subrogará uno de los vocales del Directorio, por el orden de sus nombramientos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Gerente, que podrá ser o no accionista, será nombrado por la Junta General, y ejercerá sus funciones por un período de dos años o hasta que sea legalmente reemplazado, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola con su firma; necesitando autorización del Directorio, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías, únicamente para aquellos contratos o transacciones que miren al dominio de bienes inmuebles, con excepción de la venta, cesión de derecho de uso de túmulos o bóvedas, y obligar a la compañía frente a terceros, por un monto que exceda del veinte por ciento del capital suscrito; b) Ejecutar los actos de administración que correspondan a su cargo; c) Supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; e) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio si no lo hiciere el Presidente; f) Presentar a la Junta un informe anual de labores, junto con la liquidación de Pérdidas y Ganancias y el Balance de Situación, además de cualquier otro informe que le fuere requerido; g) Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio, y dar fe de todos los asuntos de la compañía; h) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la compañía, los títulos de acciones, y las actas de las sesiones en las que actúe como secretario; i) Otorgar poderes especiales y procuración judicial cuando la marcha de la compañía así lo requiera; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este estatuto, y las resoluciones de la Junta General y del Directorio; k) Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le corresponden según la Ley.

ARTÍCULO VÍGESIMO SEGUNDO: La Junta General nombrará cada año un comisario principal y un suplente, fijando sus remuneraciones. El comisario principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta General. En caso de falta o incumplimiento notorio del comisario principal, el Presidente y el Gerente, actuando en conjunto, llamarán al suplente, quien estará presto de inmediato a desempeñar las funciones de principal, será suficiente credencial para el desempeño de sus funciones la carta suscrita por el Presidente y Gerente de la compañía.



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

TÍTULO CINCO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. Actuará de liquidador el Gerente, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento, cuando menos, del capital concurrente a la misma, resuelva lo contrario, y nombre otro liquidador.

Certifico que el texto que antecede en el Estatuto fue discutido y aprobado por la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de CAMPOSANTO SANTA ANA CAMPSANA S.A., realizada el 26 de marzo de 2015.

felipe Coello Cordero

**Dr. Felipe Coello Cordero
SECRETARIO DE LA JUNTA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 010211506-0



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORAL CHACON SIMON PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
BUENRE
FECHA DE NACIMIENTO 1970-10-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LIGIA ISABEL
VALDIVIEZO TAMARIZ

DISTRICCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
TORAL VAZQUEZ OSCAR ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHACON TORAL RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-12-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-04



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0280

0102115060

NÚMERO DE CERTIFICADO
TORAL CHACON SIMON PABLO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
HUAYNACAPAC 0
BARROQUIA ZONA

Sergio...
PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA..... TERCERA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 8417

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6307
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	526
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0102115060	TORAL CHACON SIMON PABLO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA / CUENCA / 04/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAMPOSANTO SANTA ANA CAMPSANA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

Maria Veronica Vazquez Lopez
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

